



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000001

NUMERO:



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA
INTERNACIONAL WD
ECUADOR S.A. INTERNACEC.--

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 10,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 5,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **JAIME ALCIDES ZULUAGA GOMEZ** por sus propios derechos de estado civil soltero de nacionalidad colombiana, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y el Señor **JOHN FREDY QUINTERO RAMIREZ**, por sus propios derechos de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-----

Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la

minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía **INTERNACIONAL WD ECUADOR S.A. INTERNACEC**, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores: **JAIME ALCIDES ZULUAGA GOMEZ** por sus propios derechos de estado civil soltero de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y el Señor **JOHN FREDY QUINTERO RAMIREZ**, por sus propios derechos de estado civil casado, de nacionalidad colombiana domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas.-----

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los siguientes estatutos sociales:-----

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA.- INTERNACIONAL WD ECUADOR S.A. INTERNACEC.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- Con el nombre de **"INTERNACIONAL WD ECUADOR S.A.**



0000002

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

INTERNACEC", se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el Extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: **UNO.-** La compañía se podrá dedicar a la compra, consignación, exportación, producción, fabricación, procesamiento, maquila, manufacturación, comercialización, importación, distribución, exportación, elaboración ya sea utilizando la mano de obra de forma artesanal, industrial, con maquinarias o combinadas, venta de todo tipo de bisutería, relojería, pulseras, gafas, estuches, cadenas, aretes, carteras, bolsos, maletas, cosméticos, cremas, perfumes, lociones, colonias y todo tipo de fragancias y esencias, artículos para el hogar, electrodomésticos en general, cocinas, horno microondas, lavadoras, planchas, cocinetas, artículos de limpieza para el hogar y las oficinas, ya sea venta en almacenes, tiendas, islas, por internet, páginas web, venta directa, multinivel, venta a domicilio, venta por revistas, ventas por catálogos, ventas al por mayor y por menor.- **DOS.-** La compañía se podrá dedicar a la compra, consignación, producción, fabricación, procesamiento, maquila, manufacturación, comercialización, elaboración, importación, exportación, distribución, elaboración ya sea utilizando la mano de obra de forma artesanal, industrial, con maquinarias o combinadas,

a la venta de ropa en todo tipo de de telas, cueros, hilados, bordados, estampados prendas de vestir en general, calzado sea sintético, de caucho de suela, goma, fibra, deportivos y de calzado en general, ya sea por en almacenes, tiendas, islas, por internet, páginas web, venta directa, multinivel, venta a domicilio, venta por revistas, ventas por catálogos, ventas al por mayor y por menor.-

TRES.- A la compra, importación, venta, elaboración, diseño de todo tipo de muebles y mobiliarios para el hogar y para oficinas en todo tipo de materiales sean de madera, metálicos, mixtos y otros materiales.- **CUATRO.-** La compañía se podrá dedicar a la venta, compra, producción, fabricación, procesamiento, comercialización, importación, distribución, manufacturación de forma artesanal, industrial, con maquinarias o combinadas de los Repuestos, Partes y Piezas, Estuches y Accesorios para todo tipo de bisutería, relojería, pulseras, gafas, estuches, cadenas, aretes, carteras, bolsos, maletas, cosméticos, cremas, perfumes, lociones, colonias y todo tipo de fragancias, esencias, artículos para el hogar, electrodomésticos en general, cocinas, horno microondas, lavadoras, planchas, cocinetas, artículos de limpieza para el hogar y las oficinas, ya sea por venta en almacenes, tiendas, islas, por internet, páginas web, venta directa, multinivel, venta a domicilio, venta por revistas, venta por catálogos, ventas al por mayor y por menor.- **CINCO .-**La compañía se podrá dedicar a la compra, venta, importación, distribución, exportación, instalación, mantenimiento, de maquinarias industriales, equipos para la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000003

mantenimiento, de maquinarias industriales, equipos para la elaboración de relojería, joyas y bisuterías en general, bolsos, maletas, maletines, gorras, ropa, calzado, para la confección de todo tipo de prenda de vestir.- **SEIS.**- Se podrá dedicar a la compra, venta de libros, papelería en general; **SIETE.**- Podrá dedicarse a la lavada, lubricación, mecánica, pintada, pulida, enderezada, pintada de todo tipo de vehículo.- **OCHO.**- Se dedicara a la compra, consignación, producción, fabricación, procesamiento, comercialización, importación, distribución, venta, de bicicletas, motos, con sus partes, piezas, repuestos y accesorios de todo tipo de vehículo.- **NUEVE.**- Se podrá dedicar a dar asesoría en todo tipo de obra de ingeniería civil y de arquitectos.- **DIEZ.**- La compañía podrá realizar contratos con personas naturales y/o jurídicas para el cumplimiento de la entrega de premios regalos, obsequios de todo tipo así como artículos de bazar, gorras, sombreros, artículos para el hogar planchas, licuadoras, ollas arroceras, etc., calzados, ropas, relojerías, joyerías, y bisuterías en general.- **ONCE.**- Podrá dedicarse al reciclaje de todo tipo de material.- **DOCE.**- Actividades de publicidad exterior como letreros, vallas.- **TRECE.**- A la compra, venta, importación, distribución de todo tipo de llantas, aros, accesorios, y repuestos para todo tipo de bicicletas, motos, carros livianos y pesado **CATORCE.**- Podra dedicarse a la compra venta distribución de materiales de construcción, eléctricos y de ferretería en general.- **QUINCE.**- Se podrá dedicar a la distribución, compra, venta, comercialización importación de computadores, celulares, teléfonos fijos y móviles, centrales telefónicas sus partes y

piezas, repuestos.- **DIECISEIS.-** A la compra, venta, importación, exportación, fabricación de maquinas, maquinarias industriales, comerciales industriales y agrícolas, sean automáticas, manuales, mecánicas o de cualquier tipo; **DIECISIETE.-** Tendrá por objeto también dedicarse a la compra, venta, distribución, exportación comercialización y fabricación de productos lácteos, productos perecederos y no perecederos, todo tipo de frutas y alimentos sean en estado natural, procesados, o industrializados, que se conserven en las diferentes formas de empaque y embalaje sean estos enlatados, congelados, empacados, frizados, etc.; **DIECIOCHO.-** Se dedicará al arrendamiento de maquinaria industrial, agrícola, metalmecánica. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y / o jurídicas, cuenta correntista mercantil. Se dedicara a la actividad de operadora de turismo a nivel nacional e internacional, guías turísticos; Se dedicara brindar servicio de hotel, hostales.- **DIECINUEVE.-** A la compra, venta, comercialización, distribución, exportación de todo tipo de carnes y sus derivados, mariscos y todos sus derivados crustáceos, moluscos, pescados, camarones, pescados en toda su clasificación y productos conexos sean estos filetes o enteros atún, corvinas, etc., en estado natural, congelados, frizados, glaseados, enlatados, procesados o industrializados en las diversas formas de empaque o latas en cualquiera de las fases del proceso de industrialización, comercialización, o que tengan algún proceso de elaboración, preservación, transformación cualquiera de los productos pesqueros mediante



0000004

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

conservación en envases herméticos o en otra forma que los mantenga aptos para el consumo humano; así también a la elaboración de alimentos homogenizados de nutrición especial en base de extractos de: carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, leche o malta, en todas las formas de elaboración y conservación de mariscos y productos bioacuáticos permitidos por la ley; **VEINTE.-** Se puede dedicar a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudades vacacionales y parques mecánicos de recreación; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley. **ARTICULO SEXTO: DE LA**

PERDIDA DEL TITULO O CERTIFICADO.- En caso de pérdida o destrucción del título o certificado provisional contentivo de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la emisión de uno nuevo, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL USUFRUCTO DE**

LAS ACCIONES.- En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales. En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas. **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que considere convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta poder dirigida al Gerente General. Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta representación. El Gerente General actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, libros o documentos en general de la Compañía. Las Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora y debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro

del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con la indicación, del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en caso de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General, también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL**

QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la convocatoria que se haga. En los casos que requieren de tres convocatorias se estará al quórum previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM DECISORIO.- Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** El

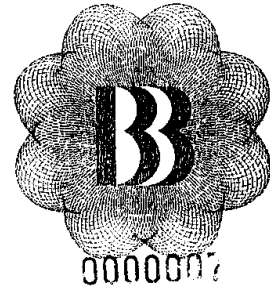


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Presidente, y el Gerente General, serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente accionista o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Llevar los libros sociales de la Compañía; e) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General accionista o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Llevar los libros sociales de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; e) Presentar anualmente ante la Junta General Ordinaria de Accionistas su informe o memoria en relación con la actividad económica y administrativa de la Sociedad; f) Inscribir las transferencias de los certificados provisionales o títulos de acciones en el libro de Acciones y Accionistas de

la Compañía ; y g) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designados anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución se encargará de la liquidación de la Compañía, el Gerente General o el Presidente, según las reglas fijadas por este Estatuto, la Ley de Compañías; y, Reglamentos especiales expedidos por la Superintendencia de Compañías.-----

CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los socios fundadores declaran que el capital suscrito de la Compañía que por este instrumento se constituye, es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y su suscripción se la ha realizado en la siguiente forma: El Señor ZULUAGA

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016681-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, INTERNACIONAL WD ECUADOR S.A. INTERNACEC XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
QUINTEROS RAMIREZ JOHN FREDY	\$2,000.00
ZULUAGA GOMEZ JAIME ALCIDES	\$3,000.00
TOTAL	\$5,000.00

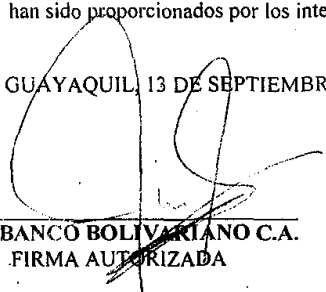
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0012221**

00000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA IDENTIFICATORIA
NÚMERO 092620036-1

APellidos y Nombres: ZULUAGA GÓMEZ JAIME OVIDIO
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2010-12-14
Fecha de Expiración: 2020-12-14

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ASISTENTE SOCIAL

APellidos y Nombres del Padre: ZULUAGA JAIME OVIDIO
APellidos y Nombres de la Madre: GÓMEZ CARMEN ADELIA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2010-12-14
Fecha de Expiración: 2020-12-14

Director General: [Firma]

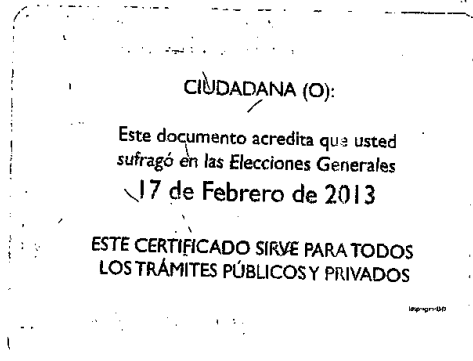
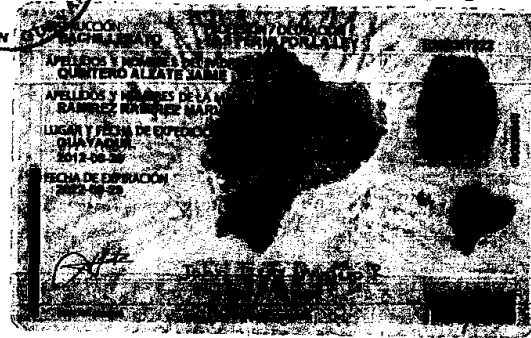
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0217

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0926200361
CÉDULA: ZULUAGA GÓMEZ JAIME ALCIDES

GUAYAS
PROVINCIA: SAMBOROMÓN
CANTÓN: CARRANZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PUERTILLO: PATATELITO
ZONA: [Firma]





0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544047

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0915219810 VASQUEZ NIETO GEOVANNY EDWARD

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTERNACIONAL WD ECUADOR S.A. INTERNA CEC

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544047

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2013 16:08:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000011

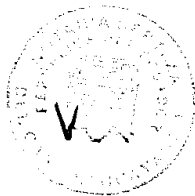
23/08/13 https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=EFBC2A95E69AE150...

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MWP2SB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000012

GOMEZ JAIME ALCIDES, ha suscrito tres mil acciones; y el señor **QUINTERO RAMIREZ JOHN FREDY** ha suscrito dos mil acciones.-----

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía que es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una ha sido pagado EN NUMERARIO por los socios fundadores en el cien por ciento del valor de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir que se encuentran pagadas todas las acciones en su totalidad según consta en el Depósito Bancario cuya Cuenta de Integración de Capital se adjunta para su protocolización.----

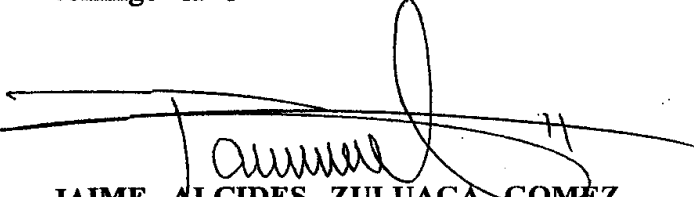
CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos al Señor Ab. Vasquez Nieto Geovanny Edward, para que realice todas las gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil.-----

Sírvase Usted, señor notario, agregar las demás formalidades necesarias para la validez de la presente escritura pública.

FIRMADO: Abogado Vásquez Nieto Geovanny E. Matrícula número cero nueve-dos mil nueve-doscientos cuatro.- Foro de Abogados - Consejo de la Judicatura.-----

Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta

minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales, Queda agregado a este registro, el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. DOY FE.-


JAIME ALCIDES ZULUAGA GOMEZ
 C.I. 0926200361

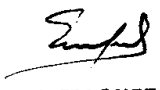
John Fredy Quintero Ramirez
JOHN FREDY QUINTERO RAMIREZ
 C.I. 0927407098

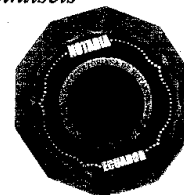
EL NOTARIO


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi, y en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil trece.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SÉPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL





0000013

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0005795, de fecha uno de Octubre del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía INTERNACIONAL WD ECUADOR S.A. INTERNA CEC.._

Guayaquil, Octubre 16 del 2.013.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000014

NUMERO DE REPERTORIO: 47.512
FECHA DE REPERTORIO: 17/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:16

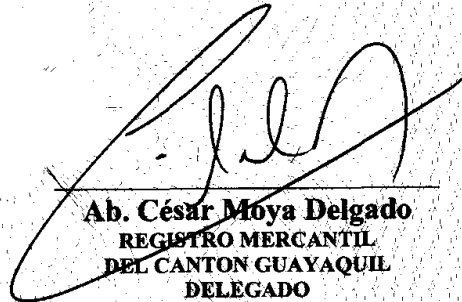
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005795, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 1 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INTERNACIONAL WD ECUADOR S.A. INTERNACEC, de fojas 146.159 a 146.187, Registro Mercantil número 18.825.

ORDEN: 47512



Guayaquil, 30 de octubre de 2013


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:



Nº 0693849

IMP. COM. SA

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0030011

Guayaquil, 13 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNACIONAL WD ECUADOR S.A. INTERNACEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm